

denegó la inscripción de la patente de invención número 449.711, y contra la denegación de fecha 27 de marzo de 1980 del recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos la disconformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, dejándolas sin efecto y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho a la concesión definitiva de la patente de invención número 449.711. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21860 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.851/1979, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra acuerdo del Registro de 17 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.851/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Registro de 17 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 6 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «C. H. Boehringer Sohn» debemos anular y anulamos por disconformidad a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1978, que concedió la marca «Plurobine» número 832.142, clase quinta, a favor de doña Carmen Mahillo Carrizosa, y la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra ella; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21861 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.169/1978, promovido por «Kinder Baby, S.A.S.», contra acuerdo del Registro de 18 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.169/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kinder Baby S.A.S.», contra resolución de este Registro de 18 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Kinder Baby S.A.S.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1977, en la parte en que deniega la concesión de la marca internacional número 420.627, «Kinderbaby», para las clases 12 y 25 del nomenclátor oficial, y contra la denegación presunta por silencio de la reposición formulada contra el mismo, debemos anular y anulamos tales acuerdos, por no ser conformes a derecho, y, en su defecto, ordenamos que el citado Organismo proceda a conceder la indicada marca número 420.627, «Kinderbaby», para distinguir los artículos que relaciona de las clases 12 y 25 del nomenclátor. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21862 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 217/1979, promovido por «Forges de Belles Ondes, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 217/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Forges Belles Ondes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso 217 de 1979, interpuesto por la representación de «Forges de Belles Ondes, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1977, por la que se concedió la marca número 755.332, «Vebeo», así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra ella. Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas. No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21863 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 486/1980, promovido por «Orbaiceta, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 486/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Orbaiceta, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don José Manuel de Dorremocha Aramburu, en nombre y representación de «Orbaiceta, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de marzo de 1979, que denegó la protección registral al modelo de utilidad número 235.205, así como el que tácitamente desestimó el recurso de reposición contra él, debemos anular y anulamos dichos acuerdos, y declaramos la concesión del registro solicitado ordenando al Registro de la Propiedad Industrial la inscripción del citado modelo de utilidad, por estar dictados los actos impugnados en contravención del ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.